



EXPTE. GESTIONA: 2354/2022.

ASUNTO: Informe impacto económico modificación normativa.

Informe de impacto económico relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal 1.3, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

### 1. Datos previos a la modificación de la O.F. 1.3

Según la información obrante en este Departamento, debe hacerse constar que durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 se han efectuado con el método anterior al Real Decreto-ley 26/2021 y con la ordenanza Fiscal vigente, que señala un tipo de gravamen que oscila del 28% al 30%, las siguientes liquidaciones / autoliquidaciones, por el concepto que nos ocupa:

2018	2019	2020	2021
1.113.583,74 €	1.751.920,02 €	1.348.358,28 €	2.333.089,46 €

En cuanto al importe bonificado durante los ejercicios señalados el mismo ascendió al siguiente:

EJER.	% BONI.	IMP. SIN BONIF.	IMP. BONIF.	N. REG.
2018	50	27.449,90 €	13.724,99 €	9
2018	75	70.065,10 €	52.548,93 €	108
EJER.	% BONI.	IMP. SIN BONIF.	IMP. BONIF.	N. REG.
2019	50	24.659,97 €	12.330,03 €	24
2019	75	48.620,93 €	36.465,88 €	159
EJER.	% BONI.	IMP. SIN BONIF.	IMP. BONIF.	N. REG.
2020	50	62.018,03 €	31.009,15 €	48
2020	75	48.345,26 €	36.259,18 €	137
EJER.	% BONI.	IMP. SIN BONIF.	IMP. BONIF.	N. REG.
2021	50	74208,29	37104,22	27
2021	75	94.815,61 €	71.112,08 €	202
2021	95	0	0	0

Por otro lado, en cuanto al reintegro de las bonificaciones concedidas, por incumplimiento en el mantenimiento del patrimonio del adquirente del inmueble que constituía la vivienda habitual del causante, durante 10 años, debe señalarse que el procedimiento es tramitado por la Inspección de Tributos Municipal.





## 2. Cuantificación de la modificación propuesta.

Tal y como se detalla en la memoria del Sr. Delegado de Hacienda que consta en el expediente de referencia, se proponen una serie de modificaciones que pueden conllevar impacto económico, con el fin de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional contenido en su Sentencia 59/2017 de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, adaptándose a las nuevas premisas recogidas en el Real Decreto-ley 26/2021, así como la modificación en el tipo de gravamen a aplicar y del sistema de bonificaciones establecido y el posterior mantenimiento del bien en el patrimonio del adquirente.

## 3. Análisis del impacto económico de la modificación propuesta en los ingresos municipales.

Vistas las modificaciones propuestas y en particular las que son consecuencia del Real Decreto-ley 26/2021, hace imposible que por este Área se efectúe una cuantificación fiable del impacto económico que pudiera ocasionarse, todo ello debido en primer lugar a que es un impuesto directamente dependiente del número de hechos imponible, que depende de tanto la dinámica inmobiliaria del mercado de compraventas y su previsible evolución, como de otras variables aún menos cuantificables, como puede ser la voluntad de realización de donaciones o la esperanza de vida vinculada a las transmisiones por sucesión, a lo que hay que unir la implantación de dos nuevos métodos de cálculo sobre los que no existen precedentes que pudieran efectuar una cuantificación fiable.

Es cuanto al respecto se tiene el deber de informar.

El Técnico de Gestión Tributaria

*Documento firmado electrónicamente*

